

**CONVENIO MARCO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, LA FUNDACION
INSTITUTO INDÍGENA, COMUNIDADES MAPUCHE DE GALVARINO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**

En la comuna de Galvarino, Región de la Araucanía, a 03 días del mes de Enero de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE GALVARINO** corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.200-5, representada por su Alcalde, don **Fernando Utasio Huaquil Paillal**, chileno, Técnico Agrícola, Soltero, cédula nacional de identidad N°10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, de la ciudad y comuna de Galvarino, (en adelante Municipalidad); las comunidades mapuche de la comuna de Galvarino **NGELAY - MAPU - DE GALVARINO**, representada por su presidenta **Gladys Susana Mendoza Melinao, CATRINAO BAJO PERCAN**, representada por su presidente **Juan De Dios Santander Tracnolao, "MATEO CANIUPIL" SECTOR HILOHUE GALVARINO**, representado por su presidente **Luis Segundo Caniupil Huaiquiñir** y la comunidad **FELIPE CARILAF Y JUAN ANTIPI DE QUINAHUE** representada por su presidente **Pedro Enrique Tralma Antinao** (en adelante las comunidades mapuche), instituciones representativas de las comunidades mapuche de la comuna de Galvarino; la **FUNDACIÓN INSTITUTO INDÍGENA** (en adelante Fundación), representado en este acto por **Hilda Llanquinao Trabol**, Presidenta del Consejo Superior, con domicilio en Arturo Prat N°565, Oficina 202, ciudad de Temuco; y, por la otra parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES** de la Universidad Central de Chile (en adelante Facultad), representada para estos efectos por su Decano **Andrés Naudon Figueroa**, domiciliado en Toesca N° 1783, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: El objeto de este Convenio es la prestación recíproca de asistencia técnica, cooperación social, académica y profesional entre la Facultad, la

Fundación, las comunidades mapuche y la Municipalidad, en aquellas actividades que las partes consideren de interés común, especialmente en las relativas a la implementación, capacitación y asesoría en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).



SEGUNDO: Que es un objetivo común a las instituciones firmantes la promoción y defensa de los derechos humanos, especialmente en relación a los estándares internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas.

Para estos efectos, la Escuela de Derecho de la Facultad cuenta con un Programa de Derechos Humanos que tiene por objeto la promoción y defensa de los derechos de las personas, con un enfoque en los derechos relacionados con participación y seguridad democrática. La Fundación Instituto Indígena, por su parte, ha venido desarrollando un trabajo en la promoción de los derechos indígenas de más de cincuenta años. La Municipalidad busca implementar adecuadamente el Convenio 169 de la OIT especialmente en lo relativo a participación y consulta indígena. Las comunidades mapuche, por su parte, son titulares de los derechos de los pueblos indígenas e interesados en su promoción e implementación.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, las partes acuerdan establecer un programa de trabajo conjunto para la promoción y ejecución de estándares internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, especialmente referidos a participación y consulta.

CUARTO: Las tareas a las que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en protocolos adicionales que serán parte integrante del presente, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes. Dichos protocolos serán suscritos entre la Municipalidad, las comunidades mapuche, la Fundación y la Facultad. En su caso, y de acuerdo a las materias de que se trate, podrán celebrarse dichos protocolos sólo entre

algunos de las partes de este Convenio, en conocimiento de todos quienes suscriben el presente instrumento.

A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes, en cada programa, proyecto o actividad, acuerdan la creación de una unidad de Coordinación, integrada por representantes de las entidades. La Facultad, a tales efectos, estará representada por Sergio Fuenzalida Coordinador del Programa de Derechos Humanos de la Escuela de Derecho, o quien subrogue o remplace en caso de ausencia, la Fundación por Soledad Molinet Huechucura, Secretaria Ejecutiva, o quien subrogue o remplace en caso de ausencia, las comunidades indígenas por el werké Manuel Santander, o quien subrogue o remplace en caso de ausencia, y por la Municipalidad coordinará las acciones Elvis Espinoza Gutiérrez, profesional encargado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o a quien nombre el alcalde para que lo subrogue o remplace en caso de ausencia.



QUINTO: Los fondos para las actividades serán procurados en conjunto o separadamente, de fuentes públicas, privadas o internacionales, pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de los diversos proyectos y/o actividades que se propongan, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso particular establezcan las partes de común acuerdo.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años y entrará en vigencia al momento de ser firmado por las partes. Su renovación será automática, salvo que alguna de las partes lo dejara sin efecto por notificación fehaciente realizada en el mes de septiembre del año anterior a su vencimiento. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra i) artículo 65 de la ley 18.695 Orgánica de Municipalidades.

SÉPTIMO: La personería de doña Hilda Llanquino Trabol, para representar a la Fundación consta en Escritura Pública con fecha del 05 de Diciembre de

2013. En tanto la calidad de Decano de la Facultad por parte de Andrés Naudon Figueroa, consta en Resolución de Rectoría N° 0808 de fecha 11 de abril de 2012. A ambas partes les constan las representaciones invocadas. Por su parte, la personería de Fernando Huaiquil Paillal consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 1123 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Las personerías de los presidentes de las comunidades mapuches, señores Gladys Susana Mendoza Melinao, Juan De Dios Santander Tracnolao, Luis Segundo Caniupil Huaiquiñir, Pedro Enrique Tralma Antinao, constan en los Certificado Electrónico Personalidad Jurídica emitidos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, folios 1171, 1605, 1879 y 559.



En señal de conformidad, se firman 7 (siete) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto:



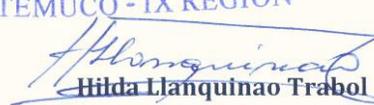
Fernando Huaiquil Paillal
Alcalde Municipalidad de Galvarino



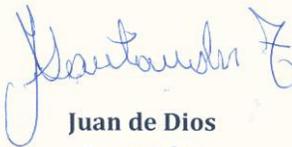
Gladys Susana Mendoza Melinao
Comunidad mapuche
Ngelay - Mapu de Galvarino



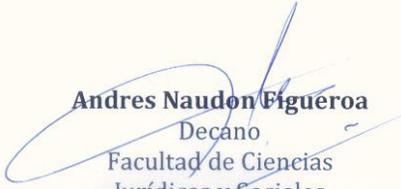
**FUNDACION
INSTITUTO INDIGENA
TEMUCO - IX REGION**



Hilda Llanquino Trabol
Presidenta Consejo Superior
Fundación Instituto Indígena



Juan de Dios Santander Tracnolao
Comunidad mapuche
Catrinao Bajo Percan



Andres Naudon Figueroa
Decano
Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales
U. Central



**Pedro Enrique
Tralma Antinao**

Comunidad mapuche
Felipe Carilaf y Juan
Antipi de Quinahue



**Luis Segundo
Caniupil Huaiquiñir**
Comunidad mapuche
"Mateo Caniupil"
Sector Hilohue
Galvarino